

LA CRISIS DE LA ECONOMÍA ECLESIASTICA  
EN TIEMPOS DE CARLOS IV.  
ALGUNOS APUNTES SOBRE LAS DIÓCESIS  
DE TOLEDO Y SEVILLA

POR

CARLOS M. RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA

*Escuela Española de Historia y Arqueología, CSIC, Roma*

**RESUMEN**

Es un hecho innegable que la economía eclesiástica sufrió un duro golpe durante el reinado de Carlos IV. Los fraudes en la recaudación de los diezmos, cada vez más escandalosos, y hasta cierto punto consentidos por la autoridad civil, los elevados donativos que la Monarquía exigía al clero bajo el manto de bulas papales, y las primeras desamortizaciones de tierras de la Iglesia, crearon un profundo malestar en el estamento eclesiástico (bien visible en Toledo y en Sevilla, las dos diócesis regidas por el cardenal Borbón, primo del Rey), que en muy pocos años se distanció de la Monarquía de don Carlos y de su favorito Godoy.

**PALABRAS CLAVE:** Economía eclesiástica. Diezmos. Desamortizaciones.

**ABSTRACT**

It is an irreputable fact that the ecclesiastical economy suffered a hard hit during the reign of Carlos IV. The fraud in the collection of tithes, each time more evident and up to a certain point consented by the civil authority, the high donations that the Monarchy demanded from the clergy under the rule of the Papal bulls and the first seizures of land from the Church, created a profound discomfort in the ecclesiastical hierarchy (visible signs in Toledo and Sevilla, the two dioceses ruled by the Cardenal Borbon, the king's cousin), that in a few years became estranged from Carlos' Monarchy and his Minister Godoy.

**KEY WORDS:** Ecclesiastical economy. Tithes. Seizures.

Actas del I Congreso de Historia de la Iglesia y el Mundo Hispánico  
Hispania Sacra 53 (2001)

## EL DIEZMO YA NO PARECE COSA DE DIOS

Dos fenómenos simultáneos golpearon la economía eclesiástica en los albores del siglo XIX. Por un lado, las mayores dificultades en la recaudación de diezmos; por otro, el espectacular incremento de la fiscalidad del clero y la desamortización de sus tierras decretada por el Gobierno. Dos factores, menores ingresos y mayores gastos que, unidos en el tiempo, dieron al traste con la hasta entonces perfecta organización económica de la Iglesia.

Ni el uno ni el otro fueron hechos casuales. Cada vez tenía más predicamento, incluso en los estratos sociales populares, un nuevo marco global de pensamiento que denunciaba el injusto reparto de la riqueza nacional y la escasa colaboración del clero en el esfuerzo fiscal de la Monarquía. Transcendiendo los límites de la Ilustración española, los más radicales abogaban incluso por la propiedad libre e individual, en la que el interés individual fuera el motor de la producción. Siendo así, los bienes amortizados, corporativos y privilegiados «en tanto que exentos de tributación» de la Iglesia no podían tener lugar: eran injustos y contrarios al orden natural de las cosas<sup>1</sup>. Los más eclécticos pensaban que el Estado, sin perjuicio de la libertad natural de adquirir y poseer «libertad que también concernía a la Iglesia», gozaba del «dominio eminente» sobre todos los bienes de la Nación. Se rechazaba, por tanto, que la Iglesia poseyera sus riquezas autorizada por una ley divina y natural o que el Papa fuera el dueño absoluto de todas las propiedades eclesiásticas existentes en el Orbe cristiano; muy por el contrario, sería el Monarca católico quien, en un acto de piedad, habría consentido que la Iglesia adquiriera bienes y no pagase tributos por ellos. El exceso de riquezas, además, distraía al clero de su misión espiritual, aquélla en la que realmente era útil a la sociedad. Estas doctrinas, larvadas a lo largo del siglo XVIII y germen de futuras ideas liberales, habrían de explotar cuando las dificultades acuciaran la Hacienda española en los años noventa. Los enormes desembolsos a los que obligaron las sucesivas guerras con Francia e Inglaterra, unidos a un largo ciclo de malas cosechas que se había iniciado en 1790, agrandaron el sentimiento de injusticia entre los no privilegiados.

Es difícil precisar en qué momento los labradores se atrevieron a desafiar el poder de la Iglesia defraudando abiertamente en el pago de los diezmos. Los fraudes, si bien individuales y disimulados, nunca debieron faltar a pesar de las terribles coacciones espirituales contenidas en las constituciones eclesiásticas. De hecho, las ordenanzas promulgadas en la diócesis de Toledo a finales del siglo XVII fijaban excomunión mayor para un amplísimo elenco de trampas,

---

<sup>1</sup> RICHARD HERR, *La Hacienda Real y los cambios rurales en la España de fines del Antiguo Régimen*. Madrid 1991, pp. 79-110; MIGUEL ARTOLA, *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Barcelona 1978, pp. 128-151.

desde la ocultación de frutos hasta la aviesa medición de diezmos<sup>2</sup>. Pero decir que la mala decimación era un atentado contra la Iglesia y un robo a Dios no parecía suficiente para convencer a los cosecheros, que ya a comienzos del siglo XIX practicaban fraudes más atrevidos.

Diversas fuentes eclesíásticas confirman la veracidad de este «salto cualitativo» en el fraude decimal. El cardenal Luis de Borbón, arzobispo de Toledo en 1802, denunciaba ese año «los muchos desórdenes, abusos y erradas inteligencias con que se versan algunos de nuestros súbditos en el modo y forma de satisfacer los diezmos». Otros funcionarios de su curia eran aún más explícitos. «Si mal se diezmaaba antes «escribía uno de ellos», mal y aún peor se diezma ahora». «La piedad primitiva de los vecinos «sentenciaba otro» se ha convertido, sino en impiedad clara y manifiesta, al menos en un desafecto hacia la Iglesia y sus ministros». El mal, para qué engañarse, ya no era «hijo de la ignorancia», sino de la malicia<sup>3</sup>. Nuevas prácticas denunciadas por los contadores, como la de medir las cosechas de noche o sin la obligada presencia de los terceros, o la de no dar razón del diezmo recogido «con la debida expresión y separación de cosecheros» apuntan más bien hacia engaños notorios, probablemente concertados entre varios vecinos. Durante la pavorosa crisis de subsistencias de 1802-1806, algunos conflictos, verdaderos motines de hambre, derivaron en revuelta antidecimal<sup>4</sup>. En otros casos, los partícipes (benefi-

<sup>2</sup> «Que todos los cosecheros paguen enteramente los diezmos de sus frutos a Dios, y a la Santa Madre Iglesia en su nombre, y que no hagan fraude en los que somos informados suelen hacer en la leche, názula [nombre con el que se conocía el requesón en la región de Toledo], seda, miel, cera, aceituna, aunque la echen en agua, ni en otros cualesquiera frutos; y de todos los frutos, ni de parte de ellos no saquen la costa que han tenido en su labor, diezmando solamente de lo que les queda por ganancia, ni quiten de los nuevos montones la cantidad de la semilla que sembraron, pagando el diezmo de solo el fruto restante, y no dejen de diezmar del fruto de los suelos y granzas, ni continuando este fraude dejen la parva mui crecida con título de que son suelos para no dezmar de ella, ni echen en las eras no diezmadadas las ovejas y ganado de cerda; y si lo hicieren, paguen el diezmo de lo que consumiere el dicho ganado de cerda; y si antes de diezmar encerraren sus frutos cuando paguen el diezmo, los midan con la misma medida y colmo con que los encerraron, ni los acriben antes de diezmar para venderlos y llevarlos a sus casas, diezmando después los suelos y del peor pan, y más lleno de paja; granzas y otras cosas ni dejar de pagar diezmo de los frutos con que pagan sus deudas, y hacen presentes y dan limosnas» (*Sínodo diocesano del Arzobispado de Toledo celebrado por el Emmo. y Rvmo. Sr. Don Luis Manuel del título de Santa Sabina, presbítero cardenal Portocarrero, protector de España, Arzobispo de Toledo en la ciudad de Toledo los días 22, 23 y 24 de abril del año de 1682*. Madrid 1682, tit. X. *De decimis*, Constitución única, pp. 201-203).

<sup>3</sup> AHN, Consejos, 3.321, exp. 23, ff. 1-7. Edicto del cardenal Borbón de 18 de abril de 1802; Vicente de Ramón y Vázquez, Agente General de la Dignidad Arzobispal de Toledo, a Domingo del Río Murga, Contador Mayor de Rentas Decimales, 24 de abril de 1806. AGDT, Cuentas, Borbón 193. Río Murga al cardenal Borbón, marzo de 1802.

<sup>4</sup> Así parece deducirse del informe del Agente General de la Dignidad Arzobispal de Toledo, aunque probablemente exagerase la magnitud del conflicto para forzar una inmediata solución: «Si antes se defraudaba el diezmo, con la deducción de la simiente y demás impensas y por la otra multi-

ciarios de los diezmos) se veían obligados a pleitear en reconocimiento de unos derechos que los cosecheros les negaban; sólo en razón de estos pleitos decimales, la Dignidad Arzobispal de Toledo se vio obligada a pagar 23.147 reales en 1800. Nos encontramos, pues, con una variada tipología de impagos, cuya extensión no hacía sino evidenciar una realidad: las resistencias de los dezmeros eran cada vez mayores y menos vergonzantes. O como decía un contador toledano, «ahora se palpa muy de bulto el perjuicio»<sup>5</sup>.

Cada vez se dieztaba de peor gana, pero, por qué precisamente ahora? Ya de por sí debía resultar molesto para los cosecheros ricos (entiéndase por tales, grupos intermedios surgidos al socaire de la lenta descomposición del régimen señorial y cuyo *modus vivendi* en Castilla era comerciar con los excedentes agrarios<sup>6</sup>), el que eclesiásticos, nobles, arrendatarios y colectores se enriquecieran a costa de un impuesto que nunca había sido popular. Y más molesto aún cuando el mérito de muchos de estos individuos no era otro que el de gozar del favor de los párrocos y de las curias diocesanas. No menor sería la indignación de los labradores pequeños, mayoritarios en la meseta, cuando la escasez que azotó el agro castellano entre 1802 y 1805 hacía peligrar sus modestas explotaciones orientadas hacia el autoconsumo familiar. Así debió entenderlo al menos Gumersindo Muñoz, vecino de Carranque, que al igual que otros veinte labradores del pueblo, se negó a pagar los diezmos en especie de 1804 «no así los de dinero», «porque le hacían falta para sembrar y comer»<sup>7</sup>. Es cierto que la diócesis había invertido grandes sumas en ayudar a los necesitados, pero, no hubiera sido más simple que los campesinos hubieran dispuesto de un diez por ciento más de sus cosechas? La justicia de Herrera del Duque, sin encomendarse ni a Dios ni al diablo, extrajo de la cilla 150 fanegas de tri-

---

tud de medios que quedan insinuados, en el día se niegan ya en muchos pueblos abiertamente a pagarle, por la escasez de cosechas y otros pretextos» (AHN, Consejos, 3.323, exp. 24, ff. 1-3).

<sup>5</sup> AGDT, Cuentas, Borbón 193. Domingo del Río a Borbón, marzo de 1802. AHN, Consejos, 3.323, exp. 23. Vicente Ramón y Vázquez a Río, 24 de abril de 1806. Sobre pleitos decimales, AGDT, Cuentas, Borbón 188. Una visión general del problema en Esteban CANALES GILI, *El diezmo en su etapa final*, en GONZALO ANES (ed.), *La economía española a finales del Antiguo Régimen*, t. I. *Agricultura*. Madrid 1982, pp. 142-146.

<sup>6</sup> Estos cosecheros ricos, ha escrito Pedro Ruiz Torres, representaban ya en la segunda mitad del siglo XVIII «una nueva forma de poder social, distinta de la señorial y de la gremial». «Una nueva clase, de distinta procedencia, se formó entonces a escala local» (*Del Antiguo al nuevo régimen: carácter de la transformación*, en *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. t. I. *Visiones generales*. Madrid 1994, pp. 183-185. También Ricardo ROBLEDO, *El ascenso de una burguesía agraria: los «granjeros»*. Salamanca, 1780-1840, en P. SAAVEDRA Y R. VILLARES (eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*. Barcelona 1991, t. I, pp. 218-237; BARTOLOMÉ YUN CASALILLA, *Vasallos y señores en el marquesado de Cuéllar: relaciones sociales, aprovechamiento de recursos y gestión señorial a fines del Antiguo Régimen*. *Ibidem*, pp. 239-260).

<sup>7</sup> AGDT, Cuentas, Borbón 144 y 153.

Actas del I Congreso de Historia de la Iglesia y el Mundo Hispánico  
Hispania Sacra 53 (2001)

go, «a pretexto de ser para el panadeo y surtido» de un vecindario hambriento. La posterior intervención de los notarios eclesiásticos no contribuyó precisamente a popularizar el diezmo entre los vecinos. En Arroba, pequeño lugar de los Montes de Toledo, «se tumultó todo el pueblo» y sin respetar a la justicia, las gentes descerrajaron el granero y «se hicieron dueños» del trigo decimal<sup>8</sup>. El clero, por su parte, decía una y otra vez que el santo destino del diezmo era pagar la congrua de los curas y el mantenimiento de las fábricas parroquiales, cuando no que el producto decimal era patrimonio de los pobres, pero la realidad que percibía el pueblo era, sin embargo, muy otra. Los templos estaban generalmente en mal estado y los párrocos de muchos pueblos atravesaban grandes dificultades. ¿Dónde iba a parar el diezmo en una diócesis tan rica? A las curias, a los Arzobispos, a la Monarquía, o como se llegó a decir en una parodia de catequesis en las fiestas de Herrera del Duque de 1808, «para mantener putas los que arrastran coches en Toledo y zánganos los curas»<sup>9</sup>? Se trataba de exageraciones sin base cierta, por supuesto, pero en este caso no parecía tan importante la realidad como la imagen que se estaba proyectando de ella. Dicho de otro modo: el anticlericalismo, siempre presente en el subconsciente colectivo, ahora hacía estragos en el mundo rural, y una de sus manifestaciones más evidentes era el fraude decimal. Lo que hasta entonces se había visto como una obligación natural, o en palabras de don Pedro Inguanzo, como «un tributo de precepto divino»<sup>10</sup>, ahora resultaba una carga injusta.

No parece, sin embargo, que los cosecheros y los labradores fueran los únicos causantes de la crisis decimal. Los informes de los contadores evidencian que mayordomos, terceros y curas, los tres pilares del sistema recaudatorio, eran cada vez más negligentes en el cumplimiento de sus funciones. Los mayordomos pontificales no visitaban los partidos de su jurisdicción ni adquirían, como era su deber más palmario, «conocimiento de los sujetos que hablan en los hacimientos de rentas». La consecuencia, fatal para los intereses de los

<sup>8</sup> AGDT, Cuentas, Borbón 193. «Informe dado a S. Em. sobre el atentado cometido por la justicia de la villa de Herrera del Duque, de extraer violentamente 150 fanegas de trigo de la tercia y haber de los sres. partícipes, a pretexto de ser para el panadeo y surtido del pueblo». MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ HIDALGO y MARIANO GARCÍA RUIPÉREZ, *Los motines de hambre de 1802 en la provincia de Toledo: Estudios de Historia Social*, 48-49 (1989) 218.

<sup>9</sup> L. HIGUERUELA, *La diócesis de Toledo durante la Guerra de la Independencia Española*. Toledo 1983, pp. 183-184.

<sup>10</sup> «Ningún católico ha dudado hasta ahora que el diezmo, este tributo designado por Dios mismo, aun en la cuota, a favor del sacerdocio antiguo, es en la ley evangélica, a lo menos en cuanto a la sustancia o a la deuda que incluye de mantener al clero, un tributo de precepto divino» (PEDRO INGUANZO, *El dominio sagrado de la Iglesia en sus bienes temporales. Cartas contra los impugnadores de esta propiedad, especialmente en ciertos libelos de estos tiempos. Y contra otros críticos modernos, los cuales, aunque la reconocen, impugnan la libre adquisición a pretexto de daños de amortización y economía política*. Salamanca 1823, t. II, p. XXXV).

partícipes e impensable tan sólo unas décadas antes, solía ser que los diezmos se rematasen en individuos insolventes. Sólo la continuada generosidad del Arzobispo salvó a algunos mayordomos de la quiebra, ya que éstos respondían con sus bienes de la solvencia de los arrendatarios<sup>11</sup>. Los terceros tampoco se atrevían a delatar los fraudes decimales, según el contador Río Murga, «porque o se recelan de malquitarse con sus conventos, o se les seduce, o son de suyo negligentes, o entienden tal vez que es falta de caridad descubrir al juez competente los fraudes que observan», ni mucho menos denunciaban los curas, «unos porque temen indisponerse con sus feligreses, otros porque no vulneren su fama con la nota de codicia». A este panorama se sumaba la impotencia de los jueces eclesiásticos, cuyas facultades coercitivas, recordaba Río Murga, habían quedado seriamente mermadas por una serie de autos reales dictados en torno a 1770; en consecuencia, los jueces de la Iglesia ya no podían proceder contra los malos dezmeros «a pedimento de los arrendadores y de los eclesiásticos», ni publicar despachos circulares que insertaran las leyes del Reino que ordenaban decimar «misión reservada en exclusiva de los jueces civiles<sup>12</sup>», ni, «aunque preceda», librar «las letras de excomunión que en otros tiempos se dirigían contra los detentadores de diezmos para lograr su debida restitución»<sup>13</sup>.

En este estado de cosas, el cardenal Borbón reclamó al Consejo de Castilla soluciones más atrevidas que los «desvelos paternales» de un prelado. Porque el edicto que el Arzobispo había promulgado en 1802 recordando la obligación «en conciencia» de decimar<sup>14</sup>, no había producido otro efecto que el de «hacer más y más obstinados y rebeldes a los dezmeros». No quedaba otro remedio,

<sup>11</sup> En 1802, por ejemplo, el Arzobispo perdonó 26.492 reales y 24 maravedíes de la testamentaria del mayordomo Domingo Criado y Buitrago y otros veinticinco mil a su viuda, una «novedad» que disgustó muchísimo a Lorenzana, quien desde Roma recordaba a su sucesor que «no es lo mismo perdonar veinticinco mil que mil, que éste es dinero que se quita a los pobres del Arzobispado que son más acreedores a sus limosnas» (AGDT, Pontificados, Borbón 21. Sebastián Pascual a Sebastián Gorbea, 22 de abril de 1802).

<sup>12</sup> Las leyes civiles también recogían la obligación de pagar el diezmo «cuando sea tañida la campana tres veces». El pago se debía efectuar en presencia del tercero o del recaudador del impuesto, bajo pena de pecho doblado y de excomunión mayor *latae sententiae* (*Novís. Recop.*, lib. I, tit. VI, leyes II y III).

<sup>13</sup> AGDT, Cuentas, Borbón 193. «Exposición hecha a S. Em̃. en el año de 1802 por el Sr. Don Domingo del Río Murga, Contador Mayor de Rentas Decimales, sobre la mala paga de diezmos con motivo de cierta representación que hizo el Agente General de Alcalá»; Cuentas, Borbón 187. Informe del Teniente Contador de Rentas Decimales de Alcalá, 29 de septiembre de 1805.

<sup>14</sup> El tono del edicto arzobispal, como solía ser habitual en Borbón, era dulce y persuasivo, sobre todo si se compara con la literatura pastoral de otros obispos. El Arzobispo pedía a los deudores que «se [dejaran] conducir de la luz verdadera» y «no [volvieron] a caer en los mortales precipicios de la ruina de sus almas». Pero no por ello dejaba de recordar Borbón que la pena para los que no pagaran era la excomunión mayor y la privación de cristiana sepultura (AHN, Consejos, 3.323, exp. 23, ff. 4-7).

opinaba el Cardenal, que reconvenir a los justicias de los pueblos para que «[hicieran] guardar y cumplir las disposiciones existentes al respecto en la *Novísima Recopilación*». Pero no parece que el fiscal del Consejo compartiera estas inquietudes. Ya que los impagos eran fruto de «errores de opinión», venía a decir el fiscal, resultaba más lógico confiar en «la eficacia del poder que el ministerio sacerdotal ejerce sobre el espíritu religioso de los fieles» que en la coacción judicial. Este dictamen, en realidad, era una malintencionada reprimenda al clero que no comprometía a la autoridad civil. Dicho de otro modo: la solución, de existir, debía correr a cargo de la Iglesia, responsable de mantener el orden social y la ortodoxia religiosa por métodos pacíficos. El dictamen fiscal, aprobado por todo el Consejo, tan sólo transigía en distribuir las leyes de Partida que ordenaban el pago del diezmo entre los corregidores y alcaldes para su lectura en concejo general y abierto en todos los pueblos de la diócesis. Que no era ni mucho menos todo lo que Borbón pretendía<sup>15</sup>. Con esta estrategia, el Estado se quitaba un molesto problema de encima en un momento en el que parecía confiar más en los ingresos procedentes de contribuciones y de ventas de bienes desamortizados que en los dineros decimales.

Con todo, nos interesa resaltar cuatro hechos. El primero, que el impago estaba extendido por buena parte de la geografía española. No en vano, el cabildo de Murcia, el obispo de Cartagena y el deán de Sevilla, pidieron al Consejo que se adoptaran en sus diócesis las modestas disposiciones aprobadas para Toledo. Y más diócesis hubieran seguido el mismo camino de no haberlo impedido la guerra en 1808. El segundo, que los fraudes y las revueltas, aunque en pequeña escala, eran ya moneda común antes de la Guerra de la Independencia y de la revolución liberal. La invasión francesa y el estallido de la contienda sólo vinieron a acelerar un proceso iniciado, como mínimo, en los primeros años de siglo. Si en 1801 los ingresos decimales del Arzobispo rozaban los siete millones de reales, en 1807 ni siquiera llegaban a los cinco. Suave plano inclinado que se acentuaría aún más entre 1815 y 1820. El tercer hecho a reseñar, que los impagos fueron resultado del hastío de los labradores, pero también de la notable indolencia de los recaudadores diocesanos. Las sucesivas normativas que promulgaron los contadores entre 1802 y 1820, cada vez más detalladas y enojosas, son todo un síntoma de las crecientes dificultades de la Iglesia para asegurarse sus ingresos. Y por último, sorprende la diferente percepción que la curia toledana y el Consejo tenían del fenómeno. Si para la Iglesia el impago era un hecho sin igual que sólo podría resolverse con medidas extraordinarias, el Consejo sin embargo, con una prudencia lindante con el desinterés, se limitaba a adoptar medidas muy suaves, casi de trámite, y enco-

<sup>15</sup> AHN, Consejos, 3.323, exp. 23, ff. 8-17. Borbón a José Antonio Caballero, 28 de junio de 1806. Dictamen fiscal de 3 de abril de 1807. Cédula del Consejo de 9 de septiembre de 1807.

mendaba al clero la solución de los posibles conflictos. Quizá porque el Gobierno esperaba más de otras fuentes de ingresos más inmediatas que los diezmos? O más bien habría que recordar que los excusados y novenos, la parte del diezmo más apetitosa para el Estado, los administraba directamente la Real Hacienda sin la intervención de los contadores diocesanos?

#### MÁS Y MÁS «DONATIVOS»

Otro factor que terminó por arruinar la economía eclesiástica fue la constante presión de la Monarquía, necesitada de nuevos recursos financieros con los que hacer frente al nuevo ciclo de guerras iniciado en 1793. Sucesivos subsidios extraordinarios, cada vez de mayor cuantía «siete, treinta y seis, cien y trescientos millones en pocos años, aunque el último no fuera un subsidio estrictamente eclesiástico», préstamos y donativos más o menos espontáneos<sup>16</sup> «febrero y julio de 1798, septiembre de 1800, diciembre de 1804», nuevas concesiones papales de diezmos «novenos extraordinarios, diezmos de exentos» y de ingresos de prebendas y beneficios no curados «1795, 1800», enajenaciones de bienes eclesiásticos «1798, 1805 y 1806», y otros proyectos que, aunque muchas veces no llegaran a materializarse «entre ellos, aseguró años después Godoy, un plan general de impuestos» terminaron por hastiar a un clero convencido de que el Gobierno urdía el final de su inmunidad<sup>17</sup>.

El primer entusiasmo del Cabildo toledano cuando se impuso el subsidio de siete millones o cuando el Rey pidió donativos para financiar la guerra contra la «impía» Convención «hasta tal punto llegaría el ardor patriótico para que el Papa concediera facultades a los obispos para absolver a los clérigos que tomaran las armas», muy pronto dio paso a la desgana. Los subsidios ya se pagaban tarde y mal en 1795, y los donativos, si se entregaban, no lo eran por desinterés, sino como anticipos a cuenta de los subsidios o con la garantía de la hipoteca de excusados o novenos. Más generosa fue la actitud del gobernador del Arzobispado de Toledo «pues el titular de la diócesis, Lorenzana, estaba en Italia» que ofreció al Rey sendas sumas de un millón de reales en junio de 1798 y en septiembre de 1800, si bien la mitad del segundo donativo fue un anticipo del subsidio general de trescientos millones decretado en noviembre

<sup>16</sup> La inmunidad personal del clero prohibía que los eclesiásticos pagaran impuestos. Cosa distinta era que la Iglesia española, con el consentimiento de los papas, mitigara generosamente las necesidades de la Monarquía con donativos y subsidios, sólo en teoría voluntarios. Pero donar, al menos desde una perspectiva jurídica, no era lo mismo que contribuir, ya que esto segundo exigía un estrecho control del Estado sobre la riqueza de los contribuyentes y una cierta regularidad en los pagos, lo que no fue el caso.

<sup>17</sup> R. HERR, *La Hacienda Real y los cambios rurales*, pp. 111-208.

del año anterior. Los cabildos tenían buenos motivos para obrar con tanta parsimonia. Ricos, pero con graves problemas de liquidez, los canónigos tenían que pedir a prestamistas el dinero efectivo con el que afrontar los pagos personales y como, para más *inri*, la Monarquía no siempre cumplía sus compromisos de reintegro, muchas Iglesias terminaron por acumular grandes deudas ante sus acreedores. A modo de ejemplo, el Cabildo toledano, que en 1798 creyó ver un gran negocio en la hipoteca del excusado que le había ofrecido el Gobierno a cambio de un sustancioso donativo, se lanzó a buscar préstamos «en los parajes donde se hiciese juicio que los diesen» hasta completar la impresionante suma de cuatro millones de reales que de común acuerdo aportaron a las arcas estatales Arzobispado, Cabildo y Obra y Fábrica de la catedral de Toledo. Unos meses después, sin embargo, el Estado rompía unilateralmente esta concordia y retomaba la administración directa de esta importante porción de diezmo. Es fácil comprender el perjuicio que esta medida pudo causar en el atribulado capítulo toledano, de ahí que, para evitar males mayores, el Rey quisiese compensar a los cabildos admitiendo como pago en el subsidio de 36 millones impuesto en 1799 «lo que se les reste a deber por las cantidades que anticiparon [los cabildos] con motivo de las concordias del excusado». Incluso así, todavía en 1801 el Cabildo de Toledo aseguraba deber a sus acreedores más de cinco millones de reales<sup>18</sup>.

El Gobierno, necesitado de dinero en efectivo, exigía a las iglesias nuevos y mayores sacrificios cuando la Real Hacienda aún no había reintegrado los préstamos anteriores. Algunos subsidios, como el de 1799, más parecieron pedirse para resarcir viejas deudas que para obtener ingresos inmediatos. El resultado fue desastroso para los intereses de la Monarquía, porque los vales reales no cesaban de emitirse y la deuda pública se agigantaba cada día más; y contra su voluntad, la Iglesia española se veía obligada a acompañar al Estado en su ruina, dado que los reintegros prometidos nunca llegaban. Así se operó un cambio más que profundo en la mentalidad clerical. Durante el siglo XVIII, salvo contadas excepciones, el clero había sido un estamento dócil a la voluntad soberana, pero asustado ahora por las infinitas concesiones económicas del Papa y por los rumores de nuevos proyectos de reforma fiscal «que muchas veces se quedaban en “globos sonda”», parecía llegado el momento de replantearse la sumisión sin límites al Rey. Y más aún, puesto que el Papa autorizaba con breves apostólicos todo lo actuado, ¿no tendría razón el padre Zeballos cuando acusaba a la Santa Sede de sacrificar los intereses del clero español? O por usar las palabras de este mismo fraile, ¿no sería Roma cómplice del gran «latroci-

---

<sup>18</sup> Emilio CAMPOY, *Política fiscal y desamortizaciones de Carlos IV en Toledo*. Toledo 1980, pp. 39-73. Sobre la deuda del Cabildo toledano con sus acreedores, ver el oficio del Deán al ministro Cayetano Soler de 23 de abril de 1801 (AGDT, Cuentas, Borbón 168).

nio» de las riquezas de la Iglesia?<sup>19</sup>. Como en la Francia prerrevolucionaria, el clero español se sentía traicionado por las continuas concesiones de Roma a los reyes de turno. La reciente experiencia revolucionaria del país vecino, sin embargo, más aconsejaba mantener una estrategia de oposición soterrada que una resistencia abierta que pudiera traer consigo males mayores.

Así que, ya en 1800 el Cabildo ponía condiciones a la hora de entregar nuevos donativos al Gobierno «o en su caso, contra lo que estaba dispuesto, pretendía abonarlos con vales reales» y disputaba con el Ayuntamiento el reparto de las cuotas del nuevo subsidio de trescientos millones que habría de repartirse entre todas las ciudades y pueblos del Reino en proporción a su riqueza, y en el que, por supuesto, se incluía también a «personas, cabildos y comunidades eclesiásticas»<sup>20</sup>. En octubre de ese año, además, el recién elegido Pío VII, con motivo «de los enormes gastos que de mucho tiempo a esta parte ha exigido y exige la conservación y necesidad del Reino [de España]», había condescendido «breve *Non Mediocrem*» en otorgar a la Real Hacienda una novena parte de los diezmos. Sólo cuatro meses después, en febrero de 1801, Borbón entraba triunfante en Toledo como nuevo Cardenal Arzobispo. Los festejos populares, sin embargo, no podían ocultar el mar de fondo. Cabe sospechar, incluso, que los canónigos no recibirían con especial entusiasmo a un prelado cuyos únicos méritos conocidos hasta entonces eran los de ser primo del Rey y cuñado del nada popular Príncipe de la Paz. No vendría éste, se preguntarían los más suspicaces, a sacarnos más dinero? Porque con tales parentelas, hasta qué punto podría garantizar este Borbón la ya maltrecha independencia de la Iglesia?

<sup>19</sup> «No puede el Supremo Pastor de la Iglesia renunciar los privilegios y derechos del estado eclesiástico de todo un Reino, aunque se funden en la ordenación de Dios o en los documentos de la divinas escrituras, en las sanciones canónicas, en el consentimiento universal de todo el orbe cristiano y en la misma naturaleza de las cosas? O para usar en cuánto a esto de un absoluto dominio o despotismo, debió tener Su Santidad alguna atención a todo el clero de España para consultarlo y oírlo primero sobre el punto de sacrificar sus inmunidades y libertades? No es árbitro para entregar a quien se los pida los derechos más sagrados de la inmunidad de los obispos, cabildos, parroquias, curas, abadías, y monasterios? No podrá Su Beatitud»!!!! Pero dónde va a dar o a parar mi pregunta? Gran Dios! Puse guarda a mi boca, por no delinquir en mi lengua; el hombre pasa en imagen y en vano se contesta» (Fray Fernando DE ZEBALLOS, *Observaciones sobre la Reforma eclesiástica de Europa*. Madrid 1812, pp. 149-150).

<sup>20</sup> La tensión Cabildo-Ciudad, por otra parte centenaria, había llegado al extremo de que el Cabildo se negaba a ceder gratuitamente al municipio los balcones de su propiedad en la plaza de Zocodover, lugar donde el concejo pretendía celebrar novilladas para recaudar fondos con los que aliviar a la vecindad del pago del subsidio. El Cabildo sólo accedió a las pretensiones municipales tras tortuosas negociaciones. Por otra parte, ha escrito Luis Lorente, el cupo asignado a la provincia de Toledo fue de 8.252.596 reales, de los que 890.574 correspondían a la capital (Emilio CAMPOY, *Política fiscal y desamortizaciones*, pp. 61-65; Luis LORENTE TOLEDO, *La reforma fiscal del último tercio del siglo XVIII en la ciudad de Toledo*. Toledo 1985, pp. 121-147).

El ambiente en la otra diócesis en la que don Luis de Borbón era Arzobispo, Sevilla (el joven primo de Carlos IV fue prelado de ambas sedes entre 1800 y 1814), tampoco era mucho mejor. La imposición del nuevo noveno disgustó enormemente a los canónigos, hasta el punto de que reclamaron que no se ejecutara semejante exacción en aquel arzobispado. No fueron escuchados pero, desde luego, no les faltó qué alegar: los estragos causados por la epidemia de 1800, la general indotación de los ministros del altar, la ruina de las fábricas parroquiales, y sobre todo, «las muchas contribuciones que paga el estado eclesiástico y han disminuido considerablemente sus rentas». Los canónigos, además, decían sentirse discriminados frente a los colectivos civiles, toda vez que, en su opinión, el clero estaba soportando el mayor esfuerzo fiscal de la Monarquía<sup>21</sup>. Si la Iglesia pagaba mucho o poco es cuestión no resuelta. Es cierto, como sostiene Richard Herr recogiendo en parte los argumentos de Godoy, que la política del Gobierno fue perjudicial para los intereses del clero y de los detentadores de riqueza. Sólo la desamortización, claramente beneficiosa para los más ricos, consiguió romper este frente opositor. Préstamos no restituidos, ventas de mayorazgos con la frustrada garantía de cobrar un interés al tres por ciento, contribuciones generales como la gravosísima de trescientos millones de reales, nuevos impuestos sobre carruajes y criados, sobre el vino producido y vendido en España, sobre los productos agrícolas y animales domésticos recién nacidos, sobre los propios y los arbitrios de los municipios, eran medidas que no sólo dañaban a los eclesiásticos, pero aun así, cuesta encontrar un cuerpo más duramente golpeado que la Iglesia<sup>22</sup>. De todos modos, la indignación capitular por la implantación del noveno apenas se quedó en eso, y no pasó a mayores.

Como las desgracias nunca vienen solas, España, ahora aliada con Francia, reanudó las hostilidades en abril de 1801 entrando en guerra con Portugal. Las arcas estatales debían estar tan exhaustas que ni tan siquiera el noveno parecía suficiente para sufragar la nueva guerra. De tal manera, el ministro Cayetano Soler, en nombre del Rey, exigía al clero diocesano y catedralicio de España

<sup>21</sup> «[El Cabildo] considera que todos los arbitrios, o lo más de ellos aplicados a la amortización de vales recaen sobre los consumidores de los géneros gravados y, por consiguiente, sobre los eclesiásticos, y además contribuyen éstos con los subsidios ordinarios y extraordinarios que en muy corto espacio de tiempo se han exigido dos veces con la gracia del excusado, tercias reales, que son dos novenos de todos los diezmos, producto de vacantes, décima para el Fondo Pío, y pensiones de la orden de Carlos III y además se trata de imponer la de otro noveno sobre los mismos diezmos» (AGDT, Pontificados, Borbón Sevilla 14. Javier de Cienfuegos y Jovellanos y Antonio de Armenta y Godoy a Borbón, 4 de febrero de 1801).

<sup>22</sup> Godoy dejó escrito que su política fiscal se orientó a «evitar cargas a las clases trabajadoras e industriales», ya de por sí suficientemente gravadas por el peso de las rentas provinciales» (*Memorias del Príncipe de la Paz*. BAE, LXXXVIII, pp. 175-179. También R. HERR, *La Hacienda Real y los cambios rurales*, sobre todo pp. 154-157 y 191-196).

«ciertamente el clero más rico» un adelanto de cien millones de pesetas «en el preciso término de dos meses», aunque para ello las iglesias tuvieran que valerse «de préstamos que tomen de personas acaudaladas». El Gobierno quería dinero inmediato, y no le importaba que, para obtenerlo, la Iglesia tuviera que endeudarse. La cuota asignada al Arzobispo de Toledo y al cabildo de la Catedral fue, como parecía lógico dada su gran riqueza, la más alta de todas: ambas instituciones debían reunir siete millones de reales en metálico, una cantidad inaudita que equivalía a las rentas brutas de la Dignidad Arzobispal en un año. En la diócesis de Sevilla «cuyas rentas, aunque elevadas, eran inferiores a las de Toledo», Arzobispo y Cabildo tendrían que abonar tres millones. Dos días después, cuando el clero todavía no había asimilado este nuevo y millonario golpe, Cayetano Soler informaba que las urgencias de la Monarquía (ya era inminente el estallido de la «Guerra de las Naranjas») «ni aun permiten la espera de dos meses que el Rey se dignó prefijar». Tanto es así que, las partidas que la Iglesia fuera consiguiendo de los prestamistas deberían entregarse «a diario» en las mismas Tesorerías del Ejército o en las depositarias de Rentas dando «el documento que sirva de resguardo interino hasta que verificada la total entrega se formalice la carta de pago correspondiente»; los intendentes, por su parte, dispondrían, también a diario, la conducción «segura y apresurada» de estas partidas «a la Tesorería General o a la del Ejército de Campaña, si estuviese mas próxima». Era una situación de guerra! Tal era la desesperación del ejecutivo, que ofreció como garantía la hipoteca del nuevo noveno de diezmos concedido por el Papa. Pero el Cabildo, para asegurarse las devoluciones, pretendía administrar este diezmo por su cuenta hasta que el anticipo quedara totalmente restituido. También a esto accedió el ministro.

Sin embargo, el entusiasmo del Arzobispo, deseoso de agradar a sus mentores, no parecían compartirlo sus cabildos de Toledo y Sevilla. Si Borbón proclamaba su inmediata disposición de colaborar en los apuros de la Monarquía «ninguno apetece con más vivas ansias sacrificar todos los bienes y rentas en servicio del Rey Nuestro Señor», escribió», los canónigos, más cautos, parecían más interesados en conseguir las oportunas garantías de restitución mediante la administración directa de los novenos. Sólo cuando estas garantías parecieron aseguradas<sup>23</sup>,

---

<sup>23</sup> AGDT, Cuentas, Borbón 168. Resolución ministerial de 25 de abril de 1801 («ha venido S.M. en dejar a la elección de las mismas Santas Iglesias el que arrienden o administren por sí dicho noveno, según las reglas establecidas en la Instrucción formada por el Señor Colector de Expolios, y por el tiempo necesario para reembolsar las anticipaciones respectivas a cada una»). Reglamento de 31 de julio de 1801, art. 7 («que el importe de la anticipación que cada una de las Santas Iglesia haya hecho y haga hasta el complemento de su cupo se divida en tres partes iguales, y se las abone, una de ellas en el pago que hagan en 31 de diciembre de este año, y las dos restantes en los que ejecuten en iguales días de los próximos de 1802 y 1803, de suerte que en tres años, incluso el presente, quedarán las santas Iglesias reintegradas totalmente de dicha anticipaciones»).

comenzó la frenética carrera en busca de dinero líquido por todos los rincones de la diócesis. Incluso así, los problemas se revelarían muy grandes.

Las instituciones afectadas acataron, al menos en apariencia, el mandato real. El Cabildo de Toledo, aunque pesaroso «por lo mucho que ha quebrado nuestro crédito», aprontó medio millón de reales que tenía reservados para cubrir antiguas deudas, y se comprometió a pedir adelantos a personas acaudaladas siempre que el Arzobispo «se una con nosotros a la responsabilidad de los préstamos». Borbón, que de los fondos de su propia tesorería puso de entrada trescientos mil reales y otros tantos un mes después, tampoco se quedó quieto. Mandó a todos sus mayordomos pontificales que anticiparan en cuestión de días «cuantas cantidades sean posibles de los frutos de este año» (unas sumas que no podrían ser excesivas en el mes de abril, habida cuenta de que aún no habían tenido lugar las rentas de los diezmos menores) y del mismo modo, ordenó al Obrero Mayor de la Catedral toledana que pusiera todos los fondos de la Obra y Fábrica a disposición de la nueva causa, suspendiendo «toda obra principiada o proyectada que no sea de absoluta necesidad». Una medida traumática que, dicho sea de paso, arruinó la economía de muchas familias, cuya subsistencia «recuerda Campoy» estaba estrechamente vinculada a los trabajos de reparación y conservación de la Catedral<sup>24</sup>. Como las circunstancias eran tan excepcionales, también se rebuscó dinero entre las comunidades religiosas «con paupérrimos resultados, por cierto» y entre los fondos de las memorias, aunque para ello el Arzobispo tuviera que alterar por decreto la aplicación de caudales dispuesta en la fundación de algunas de ellas.

Los resultados, con todo, fueron muy desiguales. Según nuestros cálculos, se entregaron 3.706.479 reales a las distintas tesorerías del Ejército, cifra impresionante recaudada en apenas cuarenta días, pero que quedaba lejos de los siete millones pedidos por el Rey. De éstos, millón y medio lo aportaron directamente Cabildo y Arzobispo de sus contadurías. Los mayordomos, por su parte, entregaron hasta el último maravedí guardado en sus tesorerías a cuenta de los frutos pontificales de los dos últimos años<sup>25</sup>. El Cardenal y el Cabildo,

---

<sup>24</sup> La situación de la Obra y Fábrica de la Catedral debía ser particularmente dramática. El Obrero Mayor, Francisco Pérez Sedano, informaba que apenas había dinero para pagar a sus ministros y dependientes. En los últimos meses, siempre según Sedano, había entregado al Cabildo 950.000 reales «para ocurrir a empréstitos que anteriormente tiene hechos a S.M.», y otros 80.000 en vales reales para la paga del último subsidio extraordinario de treinta y seis millones (AGDT, Cuentas, Borbón 168. Pérez Sedano a Borbón, 26 de abril de 1801). También CAMPOY, *Política fiscal y desamortizaciones*, p. 268.

<sup>25</sup> A partir de los datos conservados en el Archivo Diocesano de Toledo, se puede establecer la siguiente relación de entregas entre abril y mayo de 1801:

Tesorerías del Arzobispo, 600.000 reales, en dos entregas de 300.000 [otra estadística posterior, también conservada en el AGDT, eleva esta participación hasta 728.125 reales].

sin embargo, culparon del fracaso de sus gestiones a «la tenacidad de los acaudalados» que, «con pretextos frívolos» «son palabras de Borbón» se habrían negado a adelantar dinero. «No sabemos a qué atribuir la desconfianza que reina en los ánimos de dichos sujetos «escribía el deán», a vista de las seguridades que se les han ofrecido». Si la Iglesia siempre había sido solícita con las necesidades de la patria, los ricos, por el contrario, eran de natural egoístas e insolidarios, y por ello responsables en buena medida del descrédito de la Monarquía. Es posible que, detrás de este argumento, tan querido por las instituciones privilegiadas, se escondiera la apatía de un estamento hastiado por las continuas exacciones de la Monarquía «por mucho que se contara con la garantía del noveno, siempre cabía el riesgo de que se repitiera lo del excusado», pero tampoco se podrá negar que la Iglesia, incómoda en una sociedad cada vez más capitalizada, era un mal cliente para sus acreedores. El Cabildo, de hecho, adeudaba hacia 1801 más de cinco millones de reales. Ni siquiera la hipoteca del noveno ofrecida por el Gobierno a las iglesias parecía suficiente para convencer a los celosos prestamistas. Desde otra perspectiva, es un ejercicio tentador imaginar el progresivo desdén con el que los ricos miraban a estos decadentes cuerpos clericales, que basaban toda su razón de ser en el privilegio. Ricos y eclesiásticos se miraban con indisimulado rencor. Los subsidios y su torcido proceso de recaudación «el Estado pedía dinero a la Iglesia, y ésta a su vez, se endeudaban con los acaudalados», no serían, pues, más que un reflejo de las fuertes contradicciones de una sociedad que ya estaba tocando a su fin<sup>26</sup>.

- 
- Cabildo de la Catedral de Toledo, 900.000 rs., en dos entregas de 500.000 y 400.000.
  - Mayordomía de Madrid, 102.000 rs.
  - Mayordomía de parroquias de Toledo, 50.000 rs.
  - Mayordomía de Alcalá, 100.000 rs.
  - Mayordomía de Talavera y Alcolea, 122.000 rs.
  - Mayordomía de Ocaña, 170.000 rs.
  - Mayordomía de Alcaraz, 100.000 rs., en dos entregas de 50.000.
  - Mayordomía de Huéscar, 100.000 rs.
  - Mayordomía de Ciudad Real, 330.000 rs.
  - Mayordomía de Montalbán, 50.000 rs.
  - Mayordomía de Illescas, 60.000 rs.
  - Caudales de varias memorias, 476.929 rs.
  - Religiosas de la Imagen en Madrid, 50.000 rs.
  - Convento de las Salesas de Madrid, 165.550 rs.
  - Préstamo de Francisco Conejo, 100.000 rs.
  - Una última entrega, sin especificar su procedencia, 130.000 rs.

(Elaboración propia. Fuente: AGDT, Cuentas, Borbón 168).

<sup>26</sup> AGDT, Cuentas, Borbón 168. Decretos arzobispales de 23 y 24 de abril de 1801. El Cabildo de Toledo a Borbón, 23 de abril y 26 de mayo de 1801. Borbón a Cayetano Soler, 1 y 20 de mayo de 1801. Cayetano Soler a Borbón, 5 y 18 de mayo de 1801.

Actas del I Congreso de Historia de la Iglesia y el Mundo Hispánico  
Hispania Sacra 53 (2001)

Casi lo mismo se pudo observar en Sevilla. Allí se pedía un esfuerzo de tres millones de reales, una empresa bien difícil cuando el Cabildo, consumido por los préstamos exigidos por la Corona «el último, de seiscientos mil reales en 1799» y por los crecidos gastos de la reciente epidemia, presentaba un descubierto superior a los tres millones y medio. Tampoco la economía del arzobispo debía andar muy boyante en los últimos tiempos, de tal forma que, a pesar de los buenos deseos de Borbón «tengo resuelto entregar el millón que me ha tocado», anunció con precipitación», mesa capitular y episcopal, juntas, tan sólo pudieron reunir 1.300.000 reales, es decir, menos de la mitad de lo que se solicitaba. Pero más que contra los prestamistas, los canónigos sevillanos dirigieron los dardos contra el Gobierno, molestos de que se hubiera podido dudar de la celeridad de las gestiones eclesiásticas. Sólo la paz de junio de 1801 rebajaría la tensión, y con ella, disminuyeron las urgencias de la Monarquía. Atrás quedaban dos meses, abril y mayo, que dejaron importantes secuelas entre los actores participantes. Un Rey molesto con su clero («las sumas entregadas por dichas Santas Iglesias hasta el día han sido de muy corta entidad», se puede leer en un oficio real de julio de 1801) y una Iglesia empobrecida, disgustada con su Gobierno (todavía en 1805 los capitulares sevillanos andaban quejosos «porque no estamos aún reintegrados») y con las clases acaudaladas, completan un panorama de tensión que el proceso desamortizador sólo contribuyó a encrespar<sup>27</sup>.

#### ANTE LA DESAMORTIZACIÓN, SÓLO QUEDA LA PATALETA

La Iglesia, desde luego, recibió de muy mala gana el primer decreto desamortizador de 1798, no sólo por el contenido del decreto en sí «venta en pública subasta de bienes de hospitales, memorias y obras pías», sino, sobre todo, porque no se hubiera recurrido a la Santa Sede para vender unos bienes que el Rey y sus ministros no consideraban eclesiásticos, sino propiedad de «establecimientos políticos», y como tales, sujetos a la autoridad soberana. La repulsión del clero ante esta medida unilateral no se manifestó tanto en el terreno de las ideas «algo si no imposible, sí difícil, dado el control impuesto por la censura», como en las trabas que se pusieron a la Real Caja de Amortización, organismo gubernamental responsable de gestionar el proceso con la teórica asistencia perital de los propietarios eclesiásticos expropiados<sup>28</sup>. Las desamortizaciones de 1805

<sup>27</sup> AGDT, Pontificados, Borbón s.n. Borbón a Cayetano Soler, 25 de abril de 1801. Borbón al cabildo de Sevilla, 28 de abril de 1801. El cabildo de Sevilla a Borbón, 29 de abril, 6, 23 y 27 de mayo de 1801.

<sup>28</sup> Según Campoy «las resistencias del clero tuvieron que ser feroces y constantes a tenor de las órdenes cursadas» (*Política fiscal y desamortizaciones*, p. 69). Las instrucciones de esta desamortización, en HERR, *La Hacienda Real y los cambios rurales*, pp. 141-149.

y 1806, de carácter general (la de 1806 permitía enajenar hasta una séptima parte de los bienes eclesiásticos de cualquier tipo, excepto los que se destinaban a la manutención de los curas), concitaron un rechazo incluso mayor a pesar de que venían precedidas de una autorización pontificia. En esta ocasión ya no se trataba de vender unos bienes, los de las obras pías, cuyo estatuto jurídico no estaba del todo claro, sino de enajenar fincas pertenecientes «a las Iglesias, conventos, comunidades y cualesquiera otros poseedores eclesiásticos». En pocas palabras: cualquier institución clerical podía quedar expuesta a perder sus propiedades lo que, ni que decir tiene, indignó al clero.

No nos interesa tanto el desarrollo y la desigual incidencia de este primer ciclo desamortizador «cerca de una cuarta parte de tierras eclesiásticas fueron enajenadas en Madrid y Sevilla, pero menos del diez por ciento en Toledo y La Mancha», dos aspectos bien conocidos por los trabajos de Herr, como conocer la reacción del estamento eclesiástico ante lo que se avecinaba. El breve de 1805 autorizaba al Rey a enajenar fincas «que en todo correspondan a la renta libre [líquida] anual de doscientos mil ducados de oro de Cámara», esto es, 6.400.000 reales. En los meses siguientes, hasta once capítulos catedralicios, en su mayor parte castellano-leoneses «Palencia, Calahorra, Burgos, Tudela, Zamora, Segovia, Valladolid, Astorga, León, Santander, Ciudad Rodrigo y Valencia», se dirigieron al cabildo de Toledo, si no para pedir la revocación de un decreto avalado por un breve papal, sí exigiendo cambios en el reglamento aprobado por el Gobierno para la desmembración de fincas<sup>29</sup>.

Como las quejas eclesiásticas tuvieron mucho que ver con este reglamento, parece oportuno dedicarle unas líneas. El procedimiento desamortizador, en principio, quedaba sujeto a la jurisdicción colegiada del Nuncio «quien necesariamente delegaría su potestad apostólica en dos eclesiásticos constituidos en dignidad», y de la Real Caja de Consolidación de Vales Reales, una institución dependiente del Consejo de Castilla creada en 1800 para combatir la hiperinflación de billetes. Serían, sin embargo, unos jueces comisionados de la Caja de Consolidación, quienes, de común acuerdo con otros diocesanos nombrados por el obispo, se responsabilizarían de «averiguar cuáles y cuántos son los bienes eclesiásticos que por su tenor se podrían sujetar a la venta». Unos bienes que, dicho sea de paso, vendrían a ser todos, con la sola excepción de «los que correspondan con pleno, libre y alodial derecho a las Iglesias catedrales y colegiatas y a los monasterios y conventos» «se entendía por bien libre aquél

---

<sup>29</sup> AGDT, Cuentas, Borbón 168. Representaciones de varios cabildos al de Toledo. Burgos (1 de marzo de 1806), Tudela (16 de marzo), Santander (17 de marzo), Segovia (18 de marzo), Valladolid (20 de marzo), Calahorra (20 de marzo), León (20 de marzo), Palencia (22 de marzo), Zamora (22 de marzo), Valencia (26 de abril), Ciudad Rodrigo (28 de abril) y Astorga (21 de mayo). Representación del cabildo de Toledo al cardenal Borbón, 17 de abril de 1806.

que estuviera exento de cargas piadosas, como misas o aniversarios» y de «los mansos asignados para la manutención de las iglesias parroquiales o para las congruas de los párrocos». Estos comisionados también deberían remitir un informe de aquellas fincas «que estim[as]en más a propósito» para su inmediata enajenación, pero sin entrar de momento en «investigaciones prolijas». Con estos informes sobre la mesa, la Caja elegiría los bienes raíces que habrían de desmembrarse, con la obligación de custodiarlos en perfectas condiciones hasta su venta en pública subasta. A los anteriores dueños les quedaba al menos el consuelo de percibir una suma equivalente a la de la renta que la finca expropiada les proporcionaba<sup>30</sup>.

El procedimiento, como se ve, no fijaba unas cuotas según el nivel de riqueza de las diócesis «podía darse el caso de que todas las fincas desmembradas pertenecieran a un mismo obispado», ni tampoco establecía unos criterios objetivos para la selección de las fincas. Y es que a pesar de no existir ninguna relación exacta de las propiedades eclesiásticas, había prisa, y mucha, por vender. Podrá advertirse, incluso, que los comisionados sólo procedían a averiguar los valores líquidos de las fincas a desamortizar una vez que éstas habían sido seleccionadas por la Caja. De no ser así, los pobres comisionados hubieran tenido que malgastar sus fuerzas investigando al detalle las rentas líquidas de todas las fincas eclesiásticas sin excepción: el Gobierno, urgido por la sobreabundancia de vales, no podía permitirse perder tanto tiempo, aun a costa de concitar enormes recelos entre las instituciones desposeídas.

Los cabildos, sin embargo, no reaccionaron en junio de 1805 cuando se publicó el decreto desamortizador, ni tampoco en octubre cuando se hizo lo propio con el reglamento. Sólo lo harían «detalle significativo» una vez que los comisionados de la Caja de Consolidación iniciaron sus trabajos algunos meses después. Así, como en cascada, los capítulos se revolvieron entre marzo y abril de 1806, buscando la protección del Arzobispo Primado. Esta oposición, en principio, se escondía detrás de razones “técnicas”, un tecnicismo que, sin embargo, no nos debe hacer pensar que la indignación del clero «ciertamente lógica, a nadie le gusta que le quiten lo que es suyo», fuera menor. Los canónigos, de hecho, protestaban por casi todo: por la arbitrariedad y falta de transparencia del proceso, por el excesivo poder que se había otorgado a los comisionados, por no haberse contado con los cabildos en la ejecución del decreto, por la incertidumbre acerca de las fincas que serían elegidas, por la inclusión, según ellos, de propiedades libres y alodiales de los cabildos en los informes de los comisionados (perdidos los títulos de posesión, resultaba muy difícil averiguar qué bienes eran enteramente libres), por la inexistencia de topes y

---

<sup>30</sup> *Novís. Recop.*, lib. I, tit. V, ley I del Suplemento.

cuotas por diócesis «a proporción de sus fondos», por el riesgo de que se enajenaran más fincas en los obispados «ceranos a la Corte» que en los periféricos, en suma, reclamaban unas garantías que el Estado no podía dar.

Estas ramas, insistimos, no nos deben impedir ver el bosque. Había enfado, y mucho, por el propio hecho desamortizador. Que se compensara a los propietarios expropiados con una renta del tres por ciento no era un gran consuelo. Entre el clero se hablaba, así, de «muchos y muy graves perjuicios», de discriminación por la elevada fiscalidad que soportaba la Iglesia, de despojo, de aniquilación del clero, de calamidades, de indotación de párrocos, de desinterés por la suerte del estamento eclesiástico etc. Ahora bien, en qué se tradujo este conato de rebelión capitular? La verdad, en bien poco. El enfado de los canónigos fue más latente que escandaloso, más «hacia dentro» que «hacia el exterior». Tampoco tenían suficiente fuerza para hacer otra cosa. Tanto fue así que algún cabildo, como el de Calahorra, lamentaba «el silencio que guarda el clero en el estado presente»; estado, según los canónigos calagurritanos, «en que se trata de enajenar todos sus bienes raíces, con el especioso pretexto de acudir a las urgencias del Estado». Los cabildos, además, sólo protestaron cuando vieron sus propiedades en peligro, no antes. Ésa fue toda la solidaridad de un estamento que vagamente trataba de recuperar su independencia después de tantos años de regalismo. Como ni siquiera se atrevían a representar ante el Rey, pusieron su confianza en la protección del cardenal Borbón, «cuyo valimiento —escribían desde León— es tan poderoso». Con ello, se intentaba recordar una vieja práctica, ya casi olvidada, según la cual el Arzobispo de Toledo asumía la defensa de los intereses económicos del clero de Castilla y León<sup>31</sup>. Pero los tiempos ya eran otros.

Borbón, sin embargo, no fue todo lo taxativo que hubieran querido las iglesias. Animó al cabildo de Toledo a representar «con discreción» y él mismo debió hacer lo propio, pero no con mucha convicción. En todo caso, de poco le sirvió escribir, porque no obtuvo más respuesta que una admonición del ministerio: «es preciso que Vuestra Eminencia —le advertía Caballero— disipe cualesquiera preocupaciones que haya en el particular, [y que] fomente y anime unas ideas tan precisas y convenientes al bien general»<sup>32</sup>. Qué curiosa inversión se había producido en apenas dos siglos! Si antes el arzobispo de Toledo

<sup>31</sup> Lucía CARPINTERO, *La Congregación del clero de los Reinos de Castilla y León*. Memoria de licenciatura inédita, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid 1984; *La Iglesia Primada y el poder político en el siglo XVII: Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha, t. VIII. Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (2)*. Ciudad Real 1988. Los cabildos de Toledo y de Astorga recordaban, por su parte, cómo el Arzobispo toledano ya había representado en 1574 contra la venta de bienes eclesiásticos.

<sup>32</sup> AGDT, Cuentas, Borbón 168. Caballero a Borbón, 27 de mayo de 1806. «Tampoco duda S.M. de que V.Em. contribuirá por cuantos medios le sean posibles a que tengan efecto sus Rs. intenciones».

actuaba como representante de la Iglesia española, ahora era más bien una «cuña» regalista que el Gobierno utilizaba para apaciguar los ánimos del clero. Y para Borbón la lealtad personal hacia el rey podía más que la solidaridad estamental. Herr, incluso, ha podido escribir que la Iglesia no formó un frente unido contra la desamortización<sup>33</sup>; más que el interés general del estamento les movía el peligro de perder sus tierras. Ya lo hemos visto con los cabildos: callaron hasta que se sintieron amenazados. Si no solidaridad, sí se aprecia al menos una coincidencia de intereses entre amplios sectores del clero, con un enemigo común: el Gobierno.

Impago de diezmos, contribuciones, venta de tierras, rumores de nuevos impuestos parecían marcar el definitivo ocaso del clero como estamento privilegiado. O si no, compruébese el tenor de la carta del Apoderado de la Dignidad Arzobispal en Roma, Sebastián Pascual. «Días pasados «escribía» corrió que se había pedido de ahí otra contribución del clero; no lo veo remedio, se necesita buen ánimo. Los que vengan detrás de nosotros lo han de pasar peor por términos regulares»<sup>34</sup>. El clero español, dividido y sin tierras, fue perdiendo interés por la suerte de la Monarquía. Ya se sabe lo que Tocqueville escribió al respecto: «para un hombre que ha sometido a una autoridad extranjera la parte más noble de su ser [la del Papa], que no puede tener familia en el país que habita, sólo existe un lazo sólido capaz de retenerle ligado al suelo: la propiedad territorial. Destruíd este vínculo y no pertenecerá a ningún lugar en particular». Atrapada entre Roma y Madrid, la Iglesia española había devenido en un fantasma. Papa y rey componían sus contribuciones, la posesión de sus tierras, la reforma de sus costumbres, etc., sin que a ellos les quedara más opción que acatar. Pero por paradójico que parezca, la pérdida de sus privilegios les sacó poco a poco de su letargo regalista. No es extraño, pues, que la Iglesia tuviera un notable protagonismo en la caída de Godoy y de Carlos IV, aunque su propia debilidad le impidiera ser el actor principal<sup>35</sup>.

<sup>33</sup> HERR, *La Hacienda Real y los cambios rurales*, p. 859.

<sup>34</sup> AGDT, Pontificados, Borbón 21. Pascual a R. Antón de la Encina, 24 de julio de 1807.

<sup>35</sup> GODOY, *Memorias*, BAE, LXXXIX, p. 234. ALEXIS DE TOCQUEVILLE, *El Antiguo Régimen y la Revolución*. Madrid, ed. 1982, t. I, pp. 134-137. Tal era la incapacidad de la Iglesia, que Fernando VII, a pesar de gozar del fervor de buena parte del clero, no derogó el decreto de desamortización de bienes eclesíasticos (JOSEP FONTANA Y RAMÓN GARRABOU, *Guerra y Hacienda. La Hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia, 1808-1814*. Alicante, 1986, p. 17).